

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "  
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 "

### ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA

**Victorio, 1 y Sta. Eulalia, 2**  
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente

### Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100 . . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» núm. 272 de 29 Sbre.)

#### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia dirigida á este Ministerio por el Ayuntamiento de Cartagena participando que ha acordado crear á sus expensas una Escuela elemental de Industrias, para que, combinada esta enseñanza con la que es propia de la Escuela superior que sostiene el Estado, tengan las clases obreras de la población todos los elementos necesarios de instrucción técnica, y proponiendo: primero, que se reconozca validez oficial á los estudios de la nueva Escuela; y segundo, que á fin de que el Gobierno pueda ejercer la conveniente intervención en el plan de estudios, régimen y funcionamiento de la Escuela, nombre Director de ella á persona tan competente como al Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Don Francisco Manrique de Lara:

De conformidad con el favorable informe emitido respecto de estas peticiones por el Director de la Escuela oficial superior de Industrias de Cartagena;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Primero. Que se acepte el generoso ofrecimiento de la Corporación municipal de Cartagena, expresando la satisfacción con que el Gobierno de S. M. recibe estas demostraciones de interés por la educación y preparación de los obreros para el desarrollo de las aplicaciones industriales.

Segundo. Que se nombre un Director de la nueva Escuela elemental, con el encargo especial de organizar los estudios dentro del plan y condiciones que determinan el Real decreto de 17 de Agosto de 1901 y demás disposiciones vigentes.

Tercero. Que este Director, representante del Gobierno, tenga la facultad de designar y proponer al Ayuntamiento de Cartagena los Profesores de dicho centro docente, eligiéndolos entre las personas más

competentes é idóneas de la localidad.

Cuarto. Que mediante la inspección ejercida por el Director, y con la garantía de que los estudios elementales de Industrias, tanto en el número de asignaturas como en su extensión y contenido, son lo que deben ser, se conceda validez académica para los efectos del ingreso en la enseñanza superior de industrias y para la expedición de certificados, etc., á los estudios practicados en la mencionada Escuela municipal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Septiembre de 1902.—C. de Romanones.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

«Gaceta» núm. 271 de 28 Sbre.)

### Segunda sección.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.782.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 16.047.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. Manuel García Balsalobre, vecino de Lorca, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 13 del actual, solicitando se le concedan diez y seis pertenencias para la mina denominada *Don Crispin*, de mineral de azufre, sita en término de Lorca y en el paraje llamado de Lezna, diputación del Rio; lindando por N. terreno franco; E. la pertenencia 50 del coto «Felicidad»; S. las pertenencias 52 y 53 de dicho coto y próximo registro «Becker», y por O. con terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón NO. de la pertenencia 50 del referido coto «Felicidad», y se medirán al O. 800 metros y se fijará la primera estaca; primera á segunda S. 200; segunda

á tercera E. 800, y tercera á punto de partida N. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello. Murcia 24 de Septiembre de 1902. —Antonio Belmar.

### Tercera sección.

Número 1.797.

## COMISIÓN MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE MURCIA

Repartimiento de los cupos totales señalados por el Real decreto de 1.º del actual, á las zonas de Lorca y Murcia, entre los pueblos que forman parte de las mismas.

### Zona de Lorca.

PUEBLOS	Soldados útiles.		Total.	Enteros.	Décimas.	Cupo definitivo.
	de años anteriores	de 1902.				
Abanilla. . . . .	»	39	39	19	2	19
Abarán. . . . .	1	36	39	18	2	18
Aguilas. . . . .	4	94	98	48	3	48
Albudeite. . . . .	2	8	10	4	9	5
Aledo. . . . .	1	5	6	3	0	3
Alguazas. . . . .	2	14	16	7	9	8
Alhama. . . . .	4	51	55	27	1	27
Archena. . . . .	4	24	28	13	8	14
Blanca. . . . .	4	25	29	14	3	15
Bullas. . . . .	7	44	51	25	2	25
Calasparra. . . . .	5	38	43	21	2	21
Campos. . . . .	1	7	8	3	9	4
Caravaca. . . . .	11	104	115	56	7	57
Cehegin. . . . .	7	67	74	36	5	36
Ceuti. . . . .	4	9	13	6	4	6
Cieza. . . . .	8	94	102	50	3	51
Cotillas. . . . .	1	7	8	3	9	4
Fortuna. . . . .	4	30	34	16	8	17
Librilla. . . . .	4	22	26	12	8	13
Lorca 1.ª sección. . . . .	8	49	57	28	1	29
Lorca 2.ª . . . . .	8	62	70	34	5	35
Lorca 3.ª . . . . .	7	62	69	34	0	34
Lorca 4.ª . . . . .	8	103	111	54	7	54
Lorca 5.ª . . . . .	7	108	115	56	7	56
Lorquí. . . . .	1	6	7	3	5	4
Mazarrón. . . . .	11	115	126	62	1	62
Molina. . . . .	5	56	61	30	1	30
Moratalla. . . . .	7	78	85	41	9	41
Mula. . . . .	6	80	86	42	4	43
Ojós. . . . .	»	4	4	2	0	2
Pliego. . . . .	1	15	16	7	9	8
Ricote. . . . .	2	14	16	7	9	8
Totana. . . . .	5	91	96	47	3	47
Ulea. . . . .	»	7	7	3	5	3
Villanueva. . . . .	1	5	6	3	0	3
<b>Total.</b>	<b>151</b>	<b>1.573</b>	<b>1.724</b>	<b>834</b>	<b>160</b>	<b>850</b>

Zona de Murcia.

PUEBLOS	Soldados útiles.		Total.	Enteros.	Décimas.	Capo definitivo.
	de años anteriores	de 1902.				
Alcantarilla..	3	20	23	11	3	11
Beniel..	3	7	10	4	9	5
Cartagena 1. <sup>a</sup> sec. <sup>o</sup>	10	176	186	91	8	92
Cartagena 2. <sup>a</sup>	5	44	49	24	2	24
Cartagena 3. <sup>a</sup>	10	87	97	47	8	48
Cartagena 4. <sup>a</sup>	6	97	103	50	8	51
Cartagena 5. <sup>a</sup>	5	67	72	35	5	36
Cartagena 6. <sup>a</sup>	1	17	18	8	9	9
Fuente-álamo..	8	80	88	43	4	44
Murcia 1. <sup>a</sup> sección.	1	50	51	25	2	25
Murcia 2. <sup>a</sup>	3	60	63	31	1	31
Murcia 3. <sup>a</sup>	20	111	131	64	6	64
Murcia 4. <sup>a</sup>	11	90	101	49	8	50
Murcia 5. <sup>a</sup>	18	87	105	51	8	52
Murcia 6. <sup>a</sup>	5	74	79	39	»	39
Murcia 7. <sup>a</sup>	14	93	107	52	8	53
Pacheco..	12	60	72	35	5	35
Pinatar..	2	11	13	6	4	6
San Javier..	2	27	29	14	3	14
La Unión..	12	159	171	84	4	84
Dolores..	3	14	17	8	4	9
Albatera..	»	20	20	9	9	10
Almoradí..	4	22	26	12	8	13
Benejúzar..	6	12	18	8	9	9
Callosa del Segura.	5	28	33	16	3	16
Catral..	3	11	14	6	9	7
Cox..	»	10	10	4	9	5
Daya nueva..	1	4	5	2	5	2
Daya vieja..	»	»	»	»	»	»
Formentera..	»	6	6	3	»	3
Granja de Rocamora..	1	4	5	2	5	3
Guardamar..	1	6	7	3	4	3
Puebla de Rocamora..	»	»	»	»	»	»
Rafal..	»	4	4	2	»	2
Rojales..	1	12	13	6	4	7
San Fulgencio..	»	5	5	2	5	3
Orihuela..	11	179	190	93	7	94
Algorfa..	1	»	1	»	5	»
Benferri..	1	10	11	5	4	5
Benijofar..	»	1	1	»	5	»
Bigastro..	»	8	8	3	9	4
Jacarilla..	1	»	1	»	5	1
Rodobán..	1	18	19	9	4	9
San Miguel de Salinas..	»	11	11	5	4	5
Torre vieja..	1	29	30	14	8	15
	192	1 831	2.023	975	130	998

Las combinaciones de décimas verificadas y números obtenidos en cada pueblo en el sorteo, son las siguientes:

Zona de Lorca.

- Albudeite, números 4, 6, 3, 7, 10, 5, 1, 2 y 9, con Molina, número 8.
- Alguazas, números 3, 2, 5, 9, 4, 8, 1, 10 y 7, con Alhama, número 6.
- Moratalla, números 6, 7, 8, 10, 5, 9, 2, 4, 3, con Lorca, 1.<sup>a</sup> sección, número 1.
- Pliego, números 3, 1, 4, 8, 2, 6, 9, 7 y 5, con Mazarrón, número 10.
- Archena, números 10, 9, 2, 1, 5, 6, 4 y 3, con Calasparra, números 8 y 7.
- Fortuna, números 1, 10, 5, 9, 4, 2, 8 y 6, con Abarán, números 7 y 3.
- Librilla, números 9, 7, 1, 4, 10, 2, 5 y 8, con Abanilla, números 6 y 3.
- Caravaca, números 7, 10, 4, 8, 1, 3 y 5, con Aguilas, números 2, 6 y 9.
- Lorca, 4.<sup>a</sup> sección, números 6, 10, 8, 3, 2, 7 y 9, con Blanca, 5, 4 y 1.
- Lorca, 5.<sup>a</sup> sección, números 9, 7, 6, 3, 5, 8, 10, con Cieza, 2, 4 y 1.
- Lorquí, números 9, 3, 2, 8 y 1, con Ulea, números 7, 5, 10, 4 y 6.
- Lorca, 2.<sup>a</sup> sección, números 2, 10, 1, 6 y 7, con Cehegín, números 5, 9, 8, 4 y 3.
- Bullas, números 7 y 2, con Ceuti, números 3, 10, 9 y 6, con Mula, números 4, 5, 8 y 1.
- Campos, números 15, 14, 5, 22, 16, 2, 7, 23 y 26, con Cotillas, números 19, 27, 24, 28, 3, 9, 17, 6 y 4, con Ricote, números 11, 21, 30, 12, 10, 1, 25, 29 y 13, con Totana, 18, 20 y 8.

Zona de Murcia.

- Beniel, números 7, 10, 2, 1, 5, 9, 4, 8 y 3, con Murcia, 2.<sup>a</sup> sección, número 6.
- Cartagena, 1.<sup>a</sup> sección, números 1, 2, 6, 10, 9, 4, 8 y 3, con Cartagena, 2.<sup>a</sup> sección números 7 y 5.
- Murcia, 1.<sup>a</sup> sección, números 8 y 4, con Murcia, 4.<sup>a</sup> sección, números 6, 5, 2, 7, 1, 10, 3 y 9.
- Callosa, números 5, 10 y 7, con Orihuela, números 8, 2, 9, 6, 3, 4 y 1.
- Murcia, 3.<sup>a</sup> sección, números 5, 6, 4, 2, 3 y 7, con Fuente-álamo, números 9, 8, 10 y 1.
- Cartagena, 5.<sup>a</sup> sección, números 3, 10, 1, 6 y 4, con Pacheco, números 7, 9, 8, 5 y 2.
- Daya nueva, números 7, 8, 6, 9 y 3, con Granja, números 10, 5, 1, 4 y 2.

- San Fulgencio, números 1, 3, 4, 6 y 10, con Algorfa, números 5, 9, 7, 8 y 2.
- Benijofar, números 7, 8, 3, 4 y 2, con Jacarilla, números 1, 5, 6, 9 y 10.
- Cartagena, 3.<sup>a</sup> sección, números 15, 16, 8, 11, 17, 6, 18 y 3, con Cartagena, 4.<sup>a</sup> sección, números 2, 12, 20, 1, 5, 13, 9 y 19, con Unión, números 14, 4, 10 y 7.
- Murcia, 5.<sup>a</sup> sección, números 20, 19, 10, 11, 3, 14, 12 y 16, con Murcia, 7.<sup>a</sup> sección, números 13, 17, 18, 6, 2, 1, 8 y 5, con Pinatar, números 9, 7, 4 y 15.
- Almoradí, números 15, 7, 11, 19, 5, 10, 14 y 1, con Torre vieja, números 17, 13, 2, 18, 8, 6, 16 y 12, con Guardamar, números 9, 20, 3 y 4.
- Dolores, números 13, 1, 14 y 2, con Rojales, números 3, 19, 11 y 10, con Benferri, números 20, 15, 5 y 7, con Redobán, números 18, 6, 16 y 12, con San Miguel, números 17, 8, 4 y 9.
- Cartagena, 6.<sup>a</sup> sección, números 2, 25, 27, 16, 29, 21, 7, 28 y 30, con Albatera, números 23, 24, 18, 5, 22, 14, 15, 17 y 1, con Benejúzar, números 10, 19, 6, 8, 20, 11, 26, 3 y 9, con Alcantarilla, números 4, 12 y 13.
- Cox, números 22, 2, 12, 14, 7, 15, 19, 8 y 23, con Bigastro, números 3, 26, 24, 29, 27, 20, 13, 28 y 9, con Catral, números 10, 21, 4, 25, 11, 17, 6, 18 y 1, con San Javier, números 5, 16 y 30.

Murcia 20 de Septiembre de 1902.—El Presidente, *Aguado*.—El Secretario, *José Ledesma*.

Cuarta sección.

Número 1.804.

COMISION LIQUIDADORA DEL BATAILLON DE CAZADORES BARBASTRO Núm. 4

Relación nominal de los individuos del mismo, residentes en la provincia de Murcia, que al ser ajustados les han resultado los alcances que se expresan, los cuales pueden solicitar por medio de instancia dirigida al Sr. Coronel del expresado Regimiento manifestando el punto y forma en que desean se les gire su importe.

Clases.	Nombres.	Alcances.		Residencia.
		Ptas.	Cts.	
<b>Murcia.</b>				
Soldado.	José Garcia Navarro.	185	14	Cartagena.
»	Juan Bejar Guirao.	165	18	Bullas.

Madrid 16 de Septiembre de 1902.—El Comandante mayor, E. Morera.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Coronel, Monasterio.

Número 1.805.

Don Francisco González Anleo, Comandante de caballería, Juez instructor permanente de la Capitanía general de Valencia en la plaza de Cartagena.

Por el presente edicto, en cumplimiento del art. 5.<sup>o</sup> del reglamento del Real decreto de 30 de Diciembre de 1857, para el ingreso en la Orden civil de Beneficencia hago saber: Que instruyéndose por este Juzgado el expediente en aquél prevenido a favor de los Carabineros de la Comandancia de esta provincia Simón Martínez Jiménez y Antonio López Torrano, que el día veintiuno de Mayo último en el sitio de la costa del Mediterráneo denominado Cababarrilla, próximo a la ciudad de Aguilas, frente a la isla del Fraile, de esta provincia de Murcia, salvaron de la muerte voluntariamente y sin remuneración, con exposición de sus vidas, al vecino de dicha ciudad Sebastián García Blasco, que con otros varios naufragaron con la embarcación en que iban, se requiere a cuantas personas que teniendo conocimiento de los hechos les interese ó quieran exponer cuanto tengan por conveniente en pro ó en contra de la exactitud de ellos, para que en el término de treinta días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, se

presenten en este Juzgado, sito en la calle del Carmen, núm. 67, ó bien manifiesten al mismo su residencia para poder librar los correspondientes exhortos al fin expresado.

Dado en Cartagena a 27 de Septiembre de 1902.—Francisco González Anleo.—Rubricado.—Es copia: El Cabo Secretario, Camilo Armengol Jordá.

Número 1.800:

Don José María de Arancibia, Alférez de Navío de la Armada, Juez instructor de la causa seguida contra el marinero de segunda Federico Diceret, por el delito de deserción.

Hago saber: Que en dicho procedimiento he acordado la comparencia de dicho procesado, cuyas señas personales son: pelo negro, ojos pardos, barba por salir, estatura regular, color moreno, nariz regular.

Y para que pueda tener efecto su presentación he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la cual cito, llamo y emplazo al referido individuo, a fin de que en el término de treinta días se presente en este Juzgado, sito en el crucero Lepanto; bajo apercibimiento que de no hacerlo así será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan noticia de su paradero procedan á su detención, ordenando sea conducido con custodia á dicho cruceiro Lepanto, y á mi disposición.  
A bordo Cartagena 23 de Septiembre de 1902.—Por mandato de S.S.<sup>a</sup> El Secretario, Joaquín Clemente.

## Quinta sección.

Número 1.802.

## ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

de la  
PROVINCIA DE MURCIA

## Consumos.—Circular.

La Dirección general de contribuciones en orden que comunica á esta Administración con fecha 25 del corriente, ha dispuesto que los cupos, que por el impuesto de consumos, han de satisfacer los Ayuntamientos de esta provincia en el próximo año de 1903, serán los mismos que en la actualidad se hallan establecidos, con las modificaciones que en más ó en menos, hayan experimentado en virtud de disposiciones resolutorias de casos especiales.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los Ayuntamientos interesados, con el fin de que no sufra demora la adopción de medios por que ha de hacerse efectivo di-

cho impuesto y remisión á esta oficina de los expedientes que al efecto deben formar las Corporaciones municipales, y con objeto de que quede cumplimentado lo dispuesto por el art. 257 del reglamento de 11 de Octubre de 1898.

Murcia 27 de Septiembre de 1902.  
—El Administrador de Contribuciones, Jesús Cencillo.

Número 1.801.

## TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

## Clases pasivas.—Anuncio:

En vista de la autorización que me ha sido concedida, he dispuesto abrir el pago de la mensualidad corriente á las citadas clases que tienen consignados sus haberes en esta Tesorería de mi cargo, el que tendrá lugar en los días que se detallan á continuación:

Día 1.º de Octubre.—Retirados de guerra y marina y cruces pensionadas.

Día 2.—Montepío militar y civil.

Día 3.—Remuneratorias, excluidos jubilados y cesantes.

Días 4, 6 y 7.—Todas las clases.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Murcia 27 de Septiembre de 1902.  
—El Tesorero de Hacienda, Leoncio España.

Número 1.711.

## CONTRIBUCIÓN URBANA

Continuación de la relación de contribuyentes de la zona 9.ª de la provincia que aparece en el núm. 230.

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
PACHECO		
636	Leandro Blaya Martínez.	1'32
38	José Escudero Cortado.	1'33
39	Antonio Escudero Calderón.	0'66
40	Francisco García Roche.	0'66
41	Juan García Roche.	0'66
42	Angela Galindo Urrea.	0'66
44	Ramón García Sánchez.	1'33
45	Pedro García Castejón.	0'66
48	Antonio Martínez García.	0'66
54	Ana María Martínez Aparicio.	1'98
55	Francisco Martínez Meroño.	0'66
58	Mateo Pérez, herederos.	0'66
61	Agueda Quintín Olmo.	1'33
65	Cándido Olmo Soto.	1'98
66	Gregorio Soto Garcerán.	2'64
69	Antonio Sánchez Martínez.	1'33
764	Rosalía Ovejero.	3'30
1	José Egea Albaladejo.	3'97
2	Juan J. Esparza.	3'97
3	Tomás Fernández Carrión.	1'66
29	Ginés Hernández Sánchez.	3'97
36	José Hernández Hernández.	3'31
54	Francisco Martínez.	3'96
83	Eusebia Saura.	1'66
91	Juan Sánchez Baño.	3'31
4	Diego Fernández Henarejos.	1'32
16	Pedro Gómez Marín.	1'98
30	Ginés Hernández Sánchez.	0'66
35	Mariano Fernández Martínez.	2'64
40	Tomás Puci Gondri.	2'64
53	Rafael Marín Jiménez.	2'64
56	María Martínez.	1'98
57	Juan Marín Sánchez.	0'66
70	Juan Antonio Poveda Jiménez.	2'64
73	Marcelino Soto.	0'66
78	María Zapata Vidal.	2'64
872	Antonio Torrijos Conesa.	6'28
54	Pedro Meroño Izquierdo.	4'63
57	Josefa Roca Roca.	3'31
70	Antonio Torrijos Conesa.	3'96
4	Julián Carretero López.	1'98
30	Pedro García Castro.	1'98

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
43	Florentina Garre Marín.	1'32
45	La misma.	1'98
46	La misma.	1'32
47	Pedro Martínez Martínez.	0'66
53	Justo Martínez Rodríguez.	1'98
55	Antonio Nicolás.	1'98
56	Josefa Roca Roca.	2'64
58	La misma.	1'98
59	La misma.	0'66
60	Juan Saura Alcaraz.	1'98
71	Antonio Torrijos Conesa.	0'66
926	Bernardo Peñafiel Illán.	5'96
873	Ana María Avilés Hurtado.	3'96
79	Juan Bautista Cerdán Bernal.	3'96
909	Antonio Martínez López.	1'65
10	Juan Molina López.	3'31
25	Bernardo Peñafiel Illán.	3'31
31	Evaristo Peñafiel Rodríguez.	3'31
45	Juan Sanmartín Galindo.	3'31
875	Miguel Ballester Guirao.	1'32
80	Antonio Cortado Romero.	1'33
81	Antonio Cortado Romero.	2'64
85	Paulino Caballero Ros.	2'64
901	José Gómez López.	1'32
5	Francisco Herrero Muñoz.	1'98
12	Domingo Moral Sáez, herederos.	1'33
14	Ciriaco Moral Sáez.	1'98
16	Felipe Martínez Seguí.	1'32
23	Bernardo Peñafiel Illán.	2'64
24	El mismo.	1'98
27	El mismo.	0'66
29	Evaristo Peñafiel Rodríguez.	1'98
30	El mismo.	0'66
41	Juan Ros Buendía.	1'98
55	Diego Castejón Hidalgo.	3'30
65	Simón Conesa Meca, herederos.	5'96
73	Rosa Casanova Navarro.	3'98
85	Juan García Gómez.	3'30
48	Julián Alcaraz Larrosa.	3'30
49	Juan Antonio Alcaraz.	3'98
70	Rosa Casanova Navarro.	4'64
84	Pedro García Alcaraz.	3'97
86	Pedro Jiménez, herederos.	3'50
90	José Jiménez García.	3'31
93	Justo Gómez Martínez.	3'97
97	Julián Galindo Mateo.	3'31
1004	Patricio Hernández Hernández.	3'31
13	Dolores Martínez Pérez.	3'31
40	José Pérez Almagro.	1'98
41	El mismo.	5'29
42	Matías Ros Sánchez.	3'99
49	Vicente Sáez Conesa.	4'63
950	Anastasio Alcaraz Conesa.	2'64
64	José Casanova Navarro.	0'66
69	Rosa Casanova Navarro.	1'98
71	La misma.	1'32
72	La misma.	0'66
74	Juan Alfonso Conesa Sánchez.	2'64
78	Juan Egea.	0'66
87	Francisco García García.	1'98
88	El mismo.	1'32
89	José García García.	0'66
91	Luciano Jiménez Pérez.	1'98
92	El mismo.	1'32
98	Ramón García Saura, herederos.	1'98
99	Mariano García García.	1'33
1000	Antonio García Castejón.	1'98
11	Dolores Martínez Pardo.	2'64
12	La misma.	1'98
19	Aniceto Marín Gómez.	1'33
43	José Ramón Fernández.	2'64
44	Juan Ramón Romero.	2'64
80	Manuel Jiménez García.	3'30
228	Isidoro Martínez Garcerán.	3'30
68	Saturnino Pérez Pedreño, herederos.	4'96
85	Juan Rosique Sánchez.	2'30
318	José Roca Saura.	4'96
25	Ginés Cegarra Rubio.	3'30
28	Deogracia Esparza Buendía.	3'31
33	Francisco Esparza Armero.	3'96
34	Isabel Franco Carbonell.	5'29
1148	Victoriano González Inglés.	1'66
65	Domingo Gómez Martínez.	1'66
79	Juan Garcerán Paredes.	3'97
201	Salvador Fernández Celdrán.	1'64
14	Encarnación Martínez Cortado.	3'30
15	Mariano Mateo García.	3'97
51	Antonio Martínez Pérez.	1'98
67	Josefa Pedreño Gómez.	1'66
67	Francisco Pedreño García.	3'31
77	Francisco Pérez Pedreño.	3'31
333	Gonzalo Solana Carrillo.	4'64
1078	Dolores Martínez Armero.	2'64
79	Antonio Aparicio Martínez.	1'32
80	José Armero Sánchez.	1'98
84	María Armero Aparicio.	0'66

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
85	José Armero Castillo.	1'98
91	José Botía Carretero.	0'22
92	El mismo.	0'66
93	El mismo.	1'32
94	Ginés Buendía Fructuoso.	1'98
95	Matías Barrancos Campillo.	1'32
97	Trinidad Barrio, herederos.	0'66
98	Serafin Barrio, herederos.	0'66
99	Narciso Buendía Martínez.	0'66
102	Josefa Cánovas, herederos.	1'32
5	Julián Campillo Solano.	1'98
15	Julián Cánovas Armero.	0'66
17	Bernardo Cánovas Martínez.	1'32
18	Antonio Cánovas Pérez, herederos.	1'32
20	Antonio Cánovas Guillén.	1'32
21	Fulgencio Cegarra López.	0'66
24	Luciano Cegarra Rubio.	0'66
26	Raimundo Conesa, herederos.	0'22
27	Victoriano Carrillo Ros.	0'66
30	José María Esparza Buendía.	0'66
31	Juana Esparza Martínez.	1'98
32	Francisco Esparza Martínez.	0'66
36	Francisco Guillén Ros.	0'66
37	Juana Guillén Ros.	1'98

(Se continuará.)

Sexta sección.

Número 1.795.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALEDO

Nota de los jornales y demás gastos originados en la anterior semana en el arreglo de la calle de la fuente donde sitúa el mercado de este pueblo, cuya recomposición se hace por administración, según detalle de la cuenta rendida por el Concejal D. Miguel Martínez Tudela, á saber:

	Pts.	Cts.
Antonio Pallarés Arias, por seis jornales á razón de 7 reales cada uno.	10	50
Andrés Alcázar Tudela, por cinco id.	8	75
José Andreo Andreo, por un id.	1	75
Ginés Romero Martínez, seis id. con su caballería á 6 reales uno.	9	»
Nicolás Pallarés Tudela.	9	»
Juan Andreo Pallarés.	9	»
TOTAL.	48	»

Y para su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia, según lo dispone el art. 166 de la ley Municipal, y conforme á lo acordado ayer por el Ayuntamiento, firmo la presente en Aledo á 22 de Septiembre de 1902. — El Alcalde, Francisco Martínez.

Número 1.791.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TOTANA

Edicto

Don Ramón Musso Cánovas, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de Totana y Presidente de la Junta de representantes de los pueblos del partido judicial.

Por el presente invito á los Ayuntamientos de Aledo, Librilla, Alhama y Mazarrón, á que designen persona que debidamente los representen, en la sesión que tendrá lugar en la Sala Capitular de este Ayuntamiento el día diez del próximo mes de Octubre á las once, para proceder á la discusión y aproba-

ción de los presupuestos adicional para 1902 y ordinario para 1903, de la cárcel de este partido; Advirtiéndolo que se tomará acuerdo cualquiera que sea el número de los asistentes, y que se entenderá que los que no asistan el día señalado, se conforman con lo resuelto por los demás.

Totana 25 de Septiembre de 1902. — R. Musso.

Número 1.788.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SAN JAVIER

Edicto.

Don Fernando Martínez y Sánchez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que hallándose terminada la matrícula de la contribución industrial de esta villa para el próximo año de 1903, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días, durante cuyo plazo podrán los interesados presentar contra la misma las oportunas reclamaciones.

San Javier 25 de Septiembre de 1902. — Fernando Martínez.

Octava sección.

Número 1.803.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE LA UNION

Don Francisco Sánchez-Olmo y Gómez, Juez de primera instancia de la ciudad de La Unión y su partido.

Por el presente se anuncia la muerte intestada de Antonio Cervantes García, ocurrida en diez y ocho de Enero del corriente año, sin descendientes ni ascendientes, llamándose por término de treinta días á los que se crean con derecho á sus bienes; advirtiéndolo que ya han reclamado su herencia sus hermanos Juan y Alfonso Cervantes García y sobrinos José, Gabriela, Juan, Andrés, Pedro y Dolores García Cervantes, hijos de Ginesa Cervantes García, hermana de aquél.

Dado en La Unión á veintidós de Septiembre de mil novecientos dos. — Francisco S. Olmo. — Benito Polo.

Número 1.777. JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN

Don Miguel Escobar Barberán, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Miguel Riera Iborra, natural y vecino de Alicante, de veinticuatro años de edad, soltero, de quien se expresará á continuación las señas, para que en término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia, del de la de Alicante y «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado, sito en el Plano de San Francisco edificio de la Audiencia, á contestar á los cargos que le resultan en causa que se instruye sobre robo; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego á todas las Autoridades de la Nación así civiles como militares é individuos de policía judicial, que procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel Nacional de esta ciudad del indicado Miguel Riera.

Dada en Murcia á diez y nueve de Septiembre de mil novecientos dos. — Miguel Escobar. — El Escribano, Fulgencio Murcia.

Señas del procesado.

Estatura regular, moreno, ojos pardos, nariz, boca y cara regulares, pelo negro, todo afeitado; vestía blusa negra, pantalón de lana y alpargatas.

Número 1.799.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE MULA

Don Antonio Real y Casabuena, Juez de instrucción de esta ciudad de Mula y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Juan Bermúdez Verdú, de veinticuatro años, hijo de Domingo y Josefa, soltero, bracero, natural y vecino de Alguazas, viste pantalón de lana color claro, americana negra de lana, chaleco negro de lana, camisa de color, un pañuelo de corbata, botas rojas y sombrero hongo color ceniza; su estatura regular, pelo castaño, nariz ancha, boca regular, ojos pardos, color trigueño, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue sobre hurto de una yegua; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido á mi disposición en las cárceles de este partido.

Dada en Mula á veintiséis de Septiembre de mil novecientos dos. — Antonio Real. — El Actuario, P. h. del Sr. Ibañez, Francisco Sánchez.

Anuncios.

AYUNTAMIENTOS

que no han dado cumplimiento á lo que preceptúa el art. 23 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, y que se hallan en descubierto con la administración de este periódico oficial, por las cantidades que á continuación se expresan:

	Pts.	Cts.
ALGUAZAS, por la subasta de consumos á la exclusiva.	25	»
CALASPARRA, por la subasta de alumbrado público.	13	»
OJOS, por la subasta de consumos á venta libre.	17	»
OJOS, por la subasta de pesos y medidas.	18	50
VILLANUEVA, por la subasta de consumos á venta libre y la exclusiva.	15	50

A LOS SECRETARIOS

DE

AYUNTAMIENTOS

REAL DECRETO

DE 26 DE ABRIL DE 1900

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.º del artículo que á continuación se copia:

«Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º»

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.